

31573 LEY 59/1977, de 29 de diciembre, de concesión al presupuesto en vigor de la Sección 16, «Ministerio de la Gobernación», de un crédito extraordinario de 1.143.500.000 pesetas, con destino a satisfacer los gastos que ocasionó la celebración de las Elecciones Legislativas.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de mil ciento cuarenta y tres millones quinientas mil pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación»; Servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veinticinco, «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios»; concepto doscientos cincuenta y siete nuevo, «Para satisfacer toda clase de gastos, incluso de personal, que se presenten en la celebración de la próxima convocatoria de elecciones legislativas».

Artículo segundo.—A los efectos de lo prevenido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley General Presupuestaria, el importe del mencionado crédito será financiado con anticipos a realizar por el Banco de España.

Dada en Candanchú a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

31574 LEY 60/1977, de 29 de diciembre, de concesión al presupuesto en vigor de la Sección 22, «Ministerio del Aire», de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 1.266.500.000 pesetas, con destino a la realización del plan de infraestructura aeroportuaria.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, por un importe total de mil doscientos sesenta y seis millones quinientas mil pesetas, aplicados al presupuesto en vigor de la Sección veintidós, «Ministerio de Aire», y con el detalle que se indica:

Cuatrocientos un millones quinientas mil pesetas al Servicio doce, «Dirección General de Aeropuertos»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veintiséis, «Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)»; concepto doscientos sesenta y uno, partida nueva, «Para atenciones extraordinarias de mantenimiento, conservación y reparación de material, instalaciones, pistas, terminales, otros inmuebles de aeropuertos, redes de servicios radioeléctricos y de abastecimientos de los Aeropuertos Nacionales y en las instalaciones de ayuda a la navegación»; y

Ochocientos sesenta y cinco millones de pesetas al Servicio trece, «Dirección General de Infraestructura»; capítulo seis, «Inversiones reales»; artículo sesenta y dos, «Programa de mejoras y reformas de importancia en la Red General de Rutas y Comunicaciones»; concepto seiscientos veintiuno, partida nueva, «Para atenciones extraordinarias de obras e instalaciones de protección de vuelo, control y ayuda a la navegación y comunicaciones».

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos se financiarán con anticipos a realizar por el Banco de España.

Dada en Candanchú a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

31575 LEY 61/1977, de 29 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito de 613.118.000 pesetas, con destino a satisfacer atenciones de dietas y locomoción del personal de la Dirección General de Seguridad, durante el año actual.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de seiscientos trece millones ciento dieciséis mil pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación»; servicio cero siete, «Dirección General de Seguridad»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes»; artículo veinticuatro, «Dietas, locomoción y traslados»; concepto doscientos cuarenta y uno, «Para gastos de esta clase».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Candanchú a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

31576 LEY 62/1977, de 29 de diciembre, de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 18, «Ministerio de la Gobernación», de un suplemento de crédito de 473.427.000 pesetas, para satisfacer obligaciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en concepto de transporte de correo aéreo a cargo de Empresas nacionales o extranjeras.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientas veintisiete mil pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación»; servicio cero nueve, «Correos»; capítulo dos, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veintitrés, «Transportes y comunicaciones»; concepto doscientos treinta y tres, «Los demás servicios de transportes. Para abonar las cuentas que se cierran o liquidan durante el ejercicio, aunque se refieran a otras anteriores, de los siguientes servicios»; subconcepto tres, «Transporte del correo aéreo a cargo de Empresas nacionales o extranjeras, tanto en el servicio interior como en el internacional».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipaciones a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Candanchú a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

31577 LEY 63/1977, de 29 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito de 292.591.437 pesetas, para pago de cuotas a Organismos internacionales, durante el año 1977.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de doscientos noventa y dos millones quinientas noventa y una mil cuatrocientas treinta y siete pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección doce, «Ministerio de Asuntos Exteriores»; servicio once, «Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y nueve, «Al Exterior»; concepto cuatrocientos noventa y uno, «Para el pago de las cuotas correspondientes a la participación de España en las Organizaciones especializadas de las Naciones Unidas y demás Organismos internacionales».